



O F I C I O

S/REF.

N/REF. BMA LLE-23-MA-2020

FECHA Firma electrónica

**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL
ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL****Avda. de Madrid, 7****18071 GRANADA**

**ASUNTO: ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS EN LA A-7 ENTRE LOS
PP.KK. 252+400 Y 252+500, MARGEN DERECHA, T.M. RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA).**

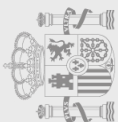
Con fecha 11 de marzo de 2021 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto:

- 1. Aprobar provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación** de la margen derecha de la autovía A-7, entre los PP.KK. aproximados 252+400 y 252+500, en concreto en relación con las parcelas identificadas hoy por las referencias catastrales 3951102UF8635S0001OZ, 3951103UF8635S0001KZ y 3951104UF8635S0001RZ, del término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:

- 1.1. Delimitar como tramo urbano el siguiente:

Margen derecha de la autovía A-7, entre los PP.KK. aproximados 252+400 y 252+500, en concreto en relación con las parcelas identificadas hoy por las referencias catastrales 3951102UF8635S0001OZ, 3951103UF8635S0001KZ y 3951104UF8635S0001RZ, del término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga)

- 1.2. Fijar, para el tramo urbano establecido en el punto anterior, la línea límite de edificación, en consonancia con el planeamiento urbanístico, conforme al plano adjunto.
- 1.3. Fijar el borde exterior de la zona de dominio público a 8 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, conforme al plano adjunto, según lo señalado en los artículos 28 y 29 de la ley de carreteras.
- 1.4. Fijar el borde exterior de la zona de servidumbre a 25 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, conforme al plano adjunto, según lo señalado en los artículos 28 y 31 de la ley de carreteras.





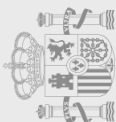
2. **Tramitar el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano** según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la ley de carreteras, lo cual supone:
 - **Notificar el Estudio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria** a fin de que, en el plazo de dos meses, emitan informe al respecto.
 - **Someter a información pública el Estudio**, por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones sobre la repercusión del Estudio en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.
3. Al margen de lo anterior, de acuerdo con el artículo 33.1 de la ley de carreteras la edificación residencial estará sometida, con independencia de su distancia de separación con respecto a la carretera, a las restricciones que resulten del establecimiento de las zonas de servidumbre acústica que se definan como consecuencia de los mapas o estudios específicos de ruido realizados por el Ministerio de Fomento, y de su posterior aprobación tras el correspondiente procedimiento de información pública. Y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, no podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas, excepto en las zonas de protección acústica especial y en las zonas de situación acústica especial, en las que únicamente se exigirá el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables.

Por tanto se informa que, para que el Ayuntamiento pueda dar licencias de construcción en las parcelas afectadas por este Estudio, deberá declarar previamente la zona de situación acústica especial, con las consecuencias y connotaciones legales que de dicha aprobación se derivan, inscribiéndolo en el Registro de la Propiedad a los efectos oportunos en relación con la transmisión de bienes inmuebles del ámbito afectado por dicha declaración.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con ruego de traslado al interesado.

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES
Y PUERTOS DEL ESTADO,

Fco. de Borja Mendizábal del Arco





FIRMADO

ANEXO 1. PLANO

FIRMADO por : MENDIZABAL DEL ARCO, FRANCISCO DE BORJA, A fecha: 12/03/2021 08:07 AM
Total folios: 4 (3 de 4) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SC05A361A637519523A428
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



FIRMADO por : MENDIZABAL DEL ARCO, FRANCISCO DE BORJA. A fecha: 12/03/2021 08:07 AM
 Total folios: 4 (4 de 4) - Código Seguro de Verificación: MF0M025C05A361A637519523A428
 Verificable en https://sede.mtma.gob.es

LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO LEGAL

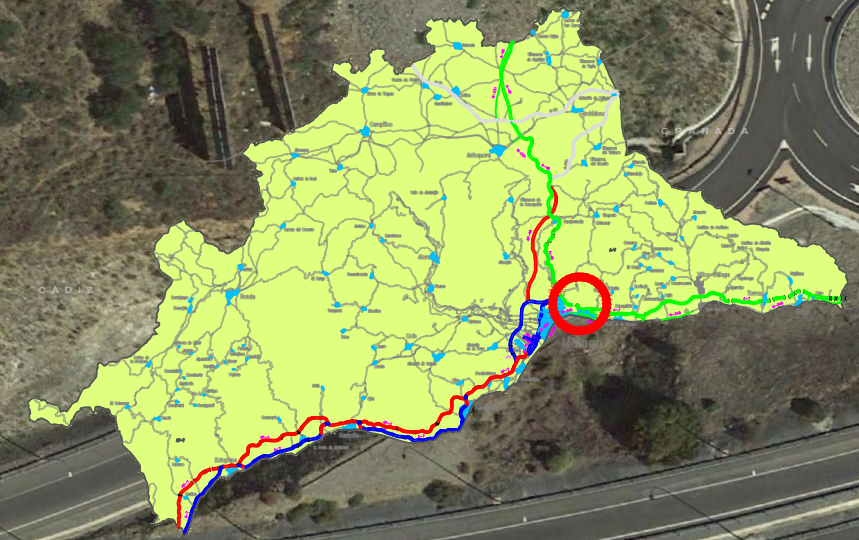
Nº	X	Y
1	383.777,25	4.064.947,42
2	383.798,21	4.064.946,99
3	383.801,43	4.064.945,34
4	383.815,88	4.064.941,71
5	383.822,83	4.064.938,86
6	383.829,99	4.064.938,30
7	383.849,95	4.064.935,49
8	383.856,67	4.064.934,58
9	383.863,78	4.064.933,81
10	383.870,82	4.064.933,76
11	383.877,79	4.064.935,08
12	383.882,07	4.064.936,62

LÍNEA DE SERVIDUMBRE

Nº	X	Y
1	383.776,90	4.064.930,42
2	383.793,94	4.064.930,07
3	383.796,09	4.064.929,15
4	383.804,39	4.064.927,06
5	383.810,60	4.064.925,50
6	383.818,84	4.064.922,12
7	383.828,15	4.064.921,39
8	383.840,74	4.064.919,62
9	383.847,69	4.064.918,64
10	383.862,80	4.064.916,82
11	383.872,35	4.064.916,75
12	383.882,08	4.064.918,59

LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

Nº	X	Y
1	383.777,19	4.064.941,02
2	383.787,54	4.064.940,58
3	383.795,15	4.064.940,26
4	383.807,72	4.064.939,98
5	383.824,23	4.064.939,61
6	383.867,47	4.064.924,82



CÁDIZ

BARCELONA

BORDE DE CALZADA (LÍNEA BLANCA EXTERIOR)

E-15
A-7
km
252+400
P.K. INICIO E.D.T.U.

E-15
A-7
km
252+500
P.K. FIN E.D.T.U.

BORDE DE LA EXPLANACIÓN

LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO EXPROPIADO s/ EXP. EXPROPIACIÓN

LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO LEGAL A 8 m DEL BORDE DE EXPLANACIÓN s/ art. 29

LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN PROPUESTA A 25 m DEL RAMAL Y LÍMITE DE ZONA VERDE

LÍNEA LÍMITE DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE A 25 m DEL BORDE DE EXPLANACIÓN s/ LEY 37/2015 DE CARRETERAS

LEYENDA

A PUNTO DE SEPARACIÓN DE COMPETENCIAS A EFECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS, SEGÚN CONVENIO DE CESIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA DE 24 DE OCTUBRE DE 2006

